

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA JUNTA PLENARIA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente

Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)

Vocales

D. Iker Villalba Batalla (PSE-EE (PSOE))

D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)
D^a. Alba Delgado Alaña (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Barakaldo)

D^a. Ainhoa Basabe Meléndez (EAJ/PNV)
(Ayuntamiento de Sestao)

D. Carlos Sáez Méndez (EH BILDU)
(Ayuntamiento de Santurtzi)

D. Javier Pérez de Palomar Alonso (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Trapagaran)

D. Oscar Salicio Rego (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Ortuella)

Secretario

D. Francisco Javier Latorre Pedret (F.H.N. -
Secretario General del Ayuntamiento de Sestao)

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D. Jon Cuesta Escamilla y asistida por mí, el Secretario, con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Interventora Pérez Blanco, Rey Barja (Elkarrekin-Podemos - Portugalete), y Aresti Orella (EAJ-PNV – Santurtzi).

El Sr. PRESIDENTE da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA JUNTA PLENARIA Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL

PASADO DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Sr. PRESIDENTE expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión extraordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente, se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, el Sr. PRESIDENTE somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes excepto el Sr. Pérez de Palomar Alonso, que se abstiene por su ausencia justificada en la citada sesión y, por tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

2) SE PROPONE DICTAMINAR EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD PARA LOS EJERCICIOS 2019-20. (HAY VOTACIÓN)

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Director Técnico quien se refiere a como el presente Reglamento se somete a aprobación a últimos de año, una vez que los Ayuntamientos miembros hayan aprobado esta cuestión. Añade que las condiciones del Reglamento son las mismas de los años anteriores, que se reiteran anualmente, estableciéndose como régimen supletorio el correspondiente al UDALHITZ, salvo el tema retributivo, que en este Reglamento se aplica lo establecido en la normativa estatal sobre la materia, apareciendo en la Cláusula 5.- Incremento Retributivo, los incrementos de retribuciones, que en este Reglamento, corresponden a los años 2019 y 2020.

El Sr. PRESIDENTE somete a votación el Reglamento de las condiciones de empleo del personal al servicio de la Mancomunidad para los ejercicios 2019-20, haciéndolo a favor los Sres/Sras. PRESIDENTE Cuesta Escamilla; Vicepresidente Villalba Batalla, Zubiaurre Sasia, Delgado Alaña, Basabe Meléndez, Pérez de Palomar Alonso y Salicio Rego que suman siete (7); y absteniéndose el Sr. Saez Méndez, que suma uno (1), y por tanto, la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas dictamina favorablemente el Reglamento de las condiciones de empleo del personal al servicio de la Mancomunidad para los ejercicios 2019-20.

“Acuerdo sobre el Reglamento de las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera para los ejercicios 2019 y 2020:

Considerando las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando las determinaciones contenidas en los Reales Decretos-Leyes 24/2018, de 21 de diciembre, y 2/2020, de 21 de enero, por los que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito de Sector Público, publicados en el BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2018 y en el BOE núm.19, de 22 de enero de 2020, respectivamente.

Y considerando el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de las Instituciones Locales Vascas para los ejercicios 2008 a 2010, para el personal funcionario de carrera de la Mancomunidad, y en el Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal laboral de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ) para los ejercicios 2008 a 2010, para el personal laboral de la Mancomunidad, acordados por EUDEL y las centrales sindicales ELA, CCOO y UGT, en Bilbao, el 22 de septiembre de 2008.

Al amparo de la normativa citada y previa negociación efectuada con la representación de los empleados de esta Mancomunidad, la Presidencia, previa iniciativa de la Dirección Técnica, en uso de las facultades que legalmente le son conferidas, propone a la Junta Plenaria:

Aprobar el siguiente Reglamento de las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera para los ejercicios 2019 y 2020:

1.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal será de una duración de dos años, con efecto retroactivo desde el día 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Jornada.

La jornada anual será de mil seiscientos cuarenta y dos (1642) horas anuales.

3.- El Calendario Laboral

El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y del horario de trabajo diario y semanal, que se acomodará a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención al ciudadano, y se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad previo acuerdo con los empleados de la Mancomunidad.

4.- Jornada de verano

Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

5.- Incremento Retributivo.

En el ejercicio 2019, con efecto retroactivo a 1 de enero, se producirá un incremento retributivo del 2,25%, más un 0,25% con efectos desde el 1 de julio, más un 0,3% de incremento adicional, todo ello con arreglo al Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito de Sector Público.

En el ejercicio 2020 se producirá un incremento retributivo del 2%, más un 1% con efectos desde el 1 de julio, más un 0,30% de incremento adicional todo ello con arreglo al Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito de Sector Público.

6.- Mejora de los Servicios Públicos

Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

5.- Formación Continua.

La Mancomunidad se compromete a negociar un plan de formación recogiendo las necesidades que se hayan detectado tanto en formación para el puesto de trabajo, como en formación vinculada a la carrera administrativa.

6.- Licencias y Permisos.

La Mancomunidad se compromete a adaptar las licencias y permisos existentes a la normativa de conciliación de la vida familiar y laboral. Se establece una licencia por asuntos particulares de seis días, más dos días con carácter recuperable.

Asimismo, se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido al partir del octavo.

7.- Seguro de Vida.

El capital asegurado será de cuarenta y cuatro mil (46.300) euros.

8.- Anticipos reintegrables

El personal funcionario o laboral al servicio de la Mancomunidad, con una antigüedad mínima de un año, podrá percibir anticipos de su retribución de 1, 2 o 3 mensualidades con el límite de 4.000 €, 7.000 € y 10.000 €, respectivamente, que serán devueltas como máximo en 20, 30 y 40 meses.

9.- Complemento de la retribución de los empleados y empleadas de la Mancomunidad, que se encontraren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, hasta alcanzar, como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

Con carácter excepcional y debidamente justificados, la Mancomunidad complementará la retribución de los empleados y empleadas de la Mancomunidad, que se encontraren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, hasta alcanzar, como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se consideran, en todo caso, debidamente justificados además de la hospitalización e intervención quirúrgica que determina el Real Decreto-Ley 20/2012, los siguientes supuestos:

- a) La hospitalización domiciliaria por prescripción médica.*
- b) Intervención quirúrgica en consultorio médico.*
- c) Enfermedad grave de las contempladas en el anexo I de enfermedades graves del RDL 1148/2011 (se anexa al presente acuerdo).*
- d) Procesos de incapacidad temporal producidos durante el embarazo.*
- e) Maternidad y/o situación de riesgo durante el periodo de lactancia.*
- f) Enfermedades contagiosas o con especial incidencia en una administración concreta y/o aquellas asociadas a puestos que por su actividad, puedan repercutir en los usuarios.*
- g) Enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos.*
- h) Incapacidad temporal derivada de accidentes no laborales.*
- i) Enfermedades que conlleven pruebas diagnósticas de tipo intensivo.*
- j) Enfermedades que puedan acarrear recaídas si no son bien curadas.*
- k) Procesos de incapacidad temporal que precisen tratamiento médico y/o rehabilitador.*
- l) Enfermedades que supongan un menoscabo en el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, o que incidan en el trabajo diario de la Institución.*
- m) Cuando para el personal con discapacidad reconocida del 33% o superior se acredite que el proceso de IT es consecuencia directa de dicha discapacidad.*

- n) *Cuando por razones de salvaguarda de la intimidad no se aporte documentación relativa a la contingencia, a partir de la fecha de la primera baja por (IT) incapacidad temporal, las cuatro primeras bajas por IT no incluidas en los anteriores supuestos, que se produzcan en el periodo de un año.*

No obstante, transcurridos los 6 meses de baja por enfermedad, los empleados y empleadas percibirán el 80% de las retribuciones hasta la finalización del período de baja, aunque excepcionalmente se percibirá el 100% de las retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal en los caso de tratamientos o procesos oncológicos o cardiovasculares graves.

10.- Reglamentación supletoria.

Las restantes condiciones de empleo del personal al servicio de esta Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera relativas a régimen de la jornada, descansos y fiestas, vacaciones, servicios extraordinarios, licencias y permisos, y otras mejoras asistenciales, serán las establecidas en el denominado Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de las Instituciones Locales Vascas, para el personal funcionario de carrera de la Mancomunidad, y en el Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal laboral de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ), para el personal laboral de la Mancomunidad, acordados por EUDEL y las centrales sindicales ELA, CCOO y UGT, en Bilbao, el 22 de septiembre de 2008.”

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión de la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas de la Mancomunidad, siendo las trece horas treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

**EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD**

EL SECRETARIO

Jon Cuesta Escamilla

Francisco Javier Latorre Pedret